

RESOLUCIÓN 619-31-CONATEL-2007

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Las características técnicas del permiso son:

MEMORIA TÉCNICA

PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ANTECEDENTES:

- Solicitud presentada por el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 2007-PRP-2985 del 03 de Julio de 2007 para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio Web del Consejo Nacional de Telecomunicaciones por un período de diez días a partir del 02 de octubre de 2007.
- Publicación de la solicitud presentada por el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** en los diarios "LA HORA" y "EL TELEGRAFO" del 05 de Octubre de 2007.

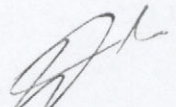
INFRAESTRUCTURA:

- Red de Fibra Optica (G.652 de 12 fibras)

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

Ciudad de Quito
2007-PRP-2985

Augusta R.



UBICACIÓN	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD
Ubicación 1:	Alcaldía Metropolitana de Quito, Venezuela entre Espejo y Chile	(00°13'06.83" S)	(78°30'27.70" W)
Ubicación 2:	Empresa de Desarrollo Urbano de Quito, Pasaje Espejo Oe 240 y Flores	(00°13'08.33" S)	(78°30'24.66" W)
Ubicación 3:	Dirección de Informática, Guayaquil 933 y Espejo	(00°13'08.33" S)	(78°30'25.66" W)
Ubicación 4	Quito Vivienda, García Moreno 751 y Sucre	(00°13'10.33" S)	(78°30'36.00" W)
Ubicación 5:	Avalúos y Catastros, Venezuela y Espejo	(00°13'12.00" S)	(78°30'25.40" W)
Ubicación 6:	Museo de la Ciudad, García Moreno 572 y Rocafuerte	(00°13'19.16" S)	(78°30'37.66" W)
Ubicación 7:	Centro Cultural Metropolitano, García Moreno y Espejo	(00°13'07.16" S)	(78°30'33.83" W)
Ubicación 8:	Patronato San José, Chile Oe entre Cuenca y Banalcazar	(00°13'00.33" S)	(78°30'35.33" W)
Ubicación 9:	FONSAL, Venezuela 914 y Chile	(00°13'02.66" S)	(78°30'25.40" W)
Ubicación 10:	Dirección de Educación y Cultura, Guayaquil y Mejía	(00°13'00.66" S)	(78°30'24.66" W)
Ubicación 11:	Teatro Sucre, Manabí entre Guayaquil y Flores	(00°12'57.50" S)	(78°30'16.33" W)
Ubicación 12:	ICAM, Banalcazar N6-66 y Olmedo	(00°12'56.33" S)	(78°30'29.73" W)

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

ENLACES:

Fibra Óptica (G.652 de 12 fibras)

TRAMO	MEDIO	LONGITUD
Ubicación 1 - Ubicación 9	Fibra óptica	(138M).
Ubicación 1 - Ubicación 5	Fibra óptica	(53m)
Ubicación 5 - Ubicación 4	Fibra óptica	(430m)
Ubicación 4 - Ubicación 7	Fibra óptica	(106m)
Ubicación 7 - Ubicación 8	Fibra óptica	(312m)
Ubicación 8 - Ubicación 12	Fibra óptica	(338m).
Ubicación 4 - Ubicación 6	Fibra óptica	(287m).
Ubicación 3 - Ubicación 4	Fibra óptica	(501m).
Ubicación 3 - Ubicación 10	Fibra óptica	(332.14m).
Ubicación 10 - Ubicación 11	Fibra óptica	(197.84m).
Ubicación 2 - Ubicación 3	Fibra óptica	(106m).
Ubicación 1 - Ubicación 2	Fibra óptica	(140m).

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

2007-PRP-2985

Augusta R.

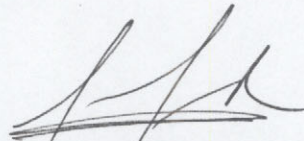
DURACIÓN DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

DERECHOS DE PERMISO: De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

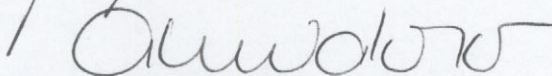
NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones pueda autorizar al **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 22 de Noviembre de 2007



Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL

2007-PRP-2985

Augusta R.

